



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2019-CPP

Paita, 23 de octubre del 2019

VISTO: El Dictamen N° 003-2019/MPP-Com. N° X – "DEL", emitido por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2019 de fecha 23 de octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de octubre del 2019, fue sustentado el Dictamen N° 003-2019/MPP-Com. N° I – ATyPyP, presentado por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", quien recomendó al pleno de concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio tributario y administrativo, el beneficio administrativo que incentive y promueva el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la provincia de Paita.

Que, el presente proyecto de ordenanza municipal tiene por finalidad establecer un beneficio tributario y administrativo, un beneficio administrativo que incentive y promueva el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la provincia de Paita; correspondiente a las deudas pendientes por impuesto predial, impuesto vehicular, por arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo, infracciones de tránsito y otras tasas como botadero municipal vencidas al 31 de diciembre del 2018, multas tributarias, multas administrativas vencidas al 30 de mayo del 2019, incluyendo a aquellas deudas que estando en proceso de cobranza coactiva, se acojan a la ordenanza.

Que, mediante Informe N° 938-2019-SGR-GAT/MPP de fecha 10 de setiembre del 2019, la Subgerencia de Recaudación, pone de conocimiento que se ha tomado de conocimiento la cartera pasiva que la Municipalidad Provincial de Paita tiene, teniendo presente tanto deudas por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas, infracciones de tránsito, relleno sanitario; siendo estas deudas de gestión directa para su cobranza por la Subgerencia de recaudación, así como la reducción de moras e intereses que las antes mencionadas han generado hasta la fecha, teniendo en consideración deudas desde el año 2000 hasta el periodo 2018.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, por su parte el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 409-2019-MPP/GAJ-MPP de fecha 30 de setiembre del 2019, opina que resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el beneficio tributario y administrativo, el beneficio administrativo que incentive y promueva el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Provincia de Paita.

Que, es importante tener en consideración el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, luego de diversas intervenciones de los Miembros del Concejo se aprobó por Mayoría Calificada el Dictamen N° 003-2019/MPP-Com. N° I - ATyPyP, presentado por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", quien recomendó al pleno de concejo aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el beneficio tributario y administrativo, el beneficio administrativo que incentive y promueva el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la provincia de Paita.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el Dictamen N° 003-2019/MPP-Com. N° I - ATyPyP, presentado por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", que establece aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio tributario y administrativo, el beneficio administrativo que incentive y promueva el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la provincia de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Bigo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE



Trabajando por Paita y sus distritos
Construyendo Juntos
Gestión 2019-2022